

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 18, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«Al unificarse la cuota de los seguros sociales, por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha procedido a un reajuste en su aplicación que atribuye nuevos recursos al Régimen de subsidio de vejez, representados por la participación del trabajador en la constitución de su propia pensión, sin que esta modificación y mejora suponga ningún nuevo gravamen en la economía del beneficiario, ya que la cuota global que satisface no sufre aumento en relación con la que venía aportando.

Persigue la nueva organización de los seguros sociales alcanzar la máxima efectividad en sus prestaciones, y ello se resuelve dentro del Seguro de vejez e invalidez con la modificación de las escalas inicialmente establecidas por la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cuyos límites se superan en forma destacada, haciéndose partícipes de esta mejora no solamente a los futuros subsidiados, sino a los numerosos ancianos que hoy ya tienen reconocido su derecho al subsidio.

Para igualar dentro del Régimen de subsidio de vejez a todos los beneficiarios, ha de equipararse a los mismos en la forma de contribuir a la constitución de sus derechos, determinando la aportación de la cuota que deben para ello abonar los trabajadores agrícolas, que se fija en un tanto alzado para simplificar los trámites de su recaudación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el personal incluido en el Régimen especial agropecuario, abonará una cuota para el Seguro de vejez e invalidez en la cuantía de cuatro pesetas mensuales para los trabajadores fijos y de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales para los eventuales, a cargo exclusivo de los interesados.

Artículo segundo. El recargo sobre la contribución rústica y pecuaria que percibe el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, como recurso aplicable a los seguros sociales en la agricultura, se distribuirá entre las Cajas Nacionales de Subsidios familiares y de Vejez en Invalidez, atribuyéndose en equivalencia de las cuotas patronales las dos terceras partes para el sostenimiento del Régimen de subsidios familiares, y el resto, para el de vejez.

Artículo tercero. El importe del Subsidio de vejez será, como mínimo, de ciento veinticinco pesetas mensuales para los trabajadores que tengan cumplidas las condiciones de edad, plazos de carencia y demás requisitos que establece el Régimen aplicable.

Esta mejora afectará igualmente a todos los ancianos que tengan reconocido, o a quienes se reconozca en lo sucesivo, el derecho al percibo de Subsidio de vejez, tanto si pertenecen al Régimen general, como si se encuentran incluidos en los censos especiales establecidos por el Ministerio de Trabajo al amparo de las Ordenes de doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos y diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y por el Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acreditados sesenta meses de cotización con participación obrera, el importe del subsidio será eleva-

do a ciento setenta y cinco pesetas mensuales y alcanzará un tope de doscientas pesetas cuando dicho período de cotización supere los ciento veinte meses, en el caso de los trabajadores fijos. Los trabajadores eventuales necesitarán dobles plazos de cotización de los señalados para tener derecho a cada uno de los topes de subsidios expresados.

Artículo cuarto. A partir de la vigencia de esta disposición, que tendrá efectos desde primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedan excluidos del Subsidio de vejez los trabajadores extranjeros, salvo los casos previstos en el artículo primero del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ello no obstante, aquellos que han venido figurando inscritos en este Régimen con arreglo a la legislación aplicable conservarán los beneficios que les corresponden.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exija el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que empezará a regir el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Al dictarse las disposiciones complementarias para la aplicación de este Decreto, se han revisadas las causas de incompatibilidad que para la percepción del Subsidio de vejez establecen los artículos octavo y noveno de la Orden de dos de febrero de mil novecientos cuarenta, con el fin de extender los beneficios del Subsidio de vejez al mayor número posible de ancianos.

Segunda. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las normas necesarias para determinar el procedimiento recaudatorio de las cuotas

asignadas a los trabajadores agropecuarios y los períodos en que deban hacerse efectivas las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO, El Ministro de Trabajo.—José Antonio Girón de Velascó.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de enero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 17, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«Para completar la gestión social que, siguiendo las directivas del Ministerio de Trabajo, vienen realizando las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, es de urgente necesidad ir agrupando en organizaciones similares a todos cuantos elementos se hallan relacionados con tan importante sector de las actividades nacionales. Entre ellos destacan por la trascendencia de sus funciones y el deslinde bien perfilado de su competencia especial, los Agentes de la Propiedad inmobiliaria. Sus funciones decisivas en toda transacción de transmisión de dominio, se prestan a desviarse hacia el agio y la insolvencia, causando evidente perjuicio a la Propiedad. Por tal razón, es aconsejable organizarlo de modo análogo a como se ha hecho con los elementos integrantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Facilita extraordinariamente esta tarea la existencia de los Colegios Sindicales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que pueden servir de base para conseguir las finalidades esenciales que se aspira a lograr con este Decreto.

En su virtud, previa deliberación

del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, para el ejercicio de su profesión, podrán inscribirse en los Colegios Oficiales que se crean por virtud de este Decreto, debiendo observar los Reglamentos elaborados por dichos Colegios de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Trabajo.

La creación de estos Colegios no entraña en ningún caso la intervención de los Agentes en cuantas operaciones efectúen las personas naturales o jurídicas, entre sí.

El número de colegiados será ilimitado y tendrán entrada en el Colegio cuantos lo soliciten y reúnan las condiciones que determine el Reglamento correspondiente elaborado por la Junta Central y aprobado por el Ministro de Trabajo.

Artículo segundo. En todas las provincias del territorio nacional y plazas de soberanía existirán Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, facultándoseles para imponer cuotas obligatorias al objeto de sufragar los gastos que ocasione su funcionamiento y tomar cuantas disposiciones estimen necesarias para el desarrollo de sus fines y el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Central.

Artículo tercero. Se constituye en el Ministerio de Trabajo la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que radicará en Madrid. Constará de seis miembros representativos de la profesión, de un Presidente, nombrado por el Ministerio de Trabajo; dos Vicepresidentes y un Secretario, nombrados por la Junta, con voz, pero sin voto. Su misión será consultiva, reguladora y propulsora de la profesión a través de las organizaciones provinciales.

Artículo cuarto. En tanto no se aprueben los Estatutos de la Junta Central y de los Colegios provinciales a que se refiere el artículo anterior, se designarán por el Ministerio de Trabajo el Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Central, quienes desempeñarán las funciones atribuidas a la misma en el citado artículo, dictando las oportunas disposiciones para la constitución y funcionamiento de los Colegios provinciales.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prescrito en los anteriores artículos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de enero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

OFICIO CIRCULAR NÚMERO 2.168

De interés para los comerciantes de avellana y almendra.

La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, al objeto de evitar las numerosas incidencias que se producen por deficiente redacción de los partes mensuales de movimiento de existencias que tienen que remitir los exportadores, almacenistas y descascaradores incluidos en las listas publicadas por dicha Comisión, así como la falta de cumplimiento de envío y retraso de los mismos, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La falta de envío, retraso o mala redacción de los partes de movimiento, será sancionada la primera vez, no tramitando los asuntos pendientes en aquella Comisión que afecten al interesado.

2.º La reincidencia será sancionada además con la retirada de los conduces y denegación de expedición de guías por un plazo de dos meses.

3.º La persistencia en las mismas faltas será sancionada con la retirada de los conduces y la no extensión de guías por el total de la campaña, dándoseles de baja en la lista correspondiente.

Estas sanciones empezarán a imponerse desde la fecha de publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 22 de enero de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de 1948.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de octubre último.

Aprobar la ejecución de las obras de acondicionamiento de los locales que en el segundo piso de la Diputación han de ocupar las oficinas del Instituto Geográfico y Catastral.

Aprobar la decisión del Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa Salud de Santa Agueda de las dementes Guadalupe Gaona

Grande, Benjamina Alonso Martín y Amparo Busto Fuente, vecinas de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a Doña Rosario Sanz Adeliño y D. Elías Santamaría García, residentes en Burgos, y a D.ª María Luisa Pérez Marrón para practicar en el Hospital.

Entregar a D.ª Micaela Melero Moreno, de Roa, su nieto Emiliano Lázaro Melero, acogido en la Casa de Caridad.

Desestimar la instancia de D. Modesto del Hoyo, vecino de Hacinas, sobre se le condone la totalidad o parte del importe de los gastos ocasionados por su esposa en la Casa de Maternidad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de la Prisión provincial, durante el mes de octubre último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D.ª Dominica Martínez, de Quintanaopio; D. Isaura Fernández, de Salinas de Rosío; D.ª Leocadia González, de Palazuelos de la Sierra; D. Carlos Páramo, de Pedrosa de Río Ubel; D. Jacinto de la Torre, de San Millán de Juarros; D. Florenciano Izquierdo, de Gumiel del Mercado, y para depositar madera contiguo al camino vecinal a don Toribio Villaño Sainz, de Sopena de Mena.

Hacer presente a la Junta administrativa de Acedillo que, de no comprometerse a construir el camino que interesa por su exclusiva cuenta, no se podrá proceder a la redacción del proyecto del mismo.

Declarar nula la adjudicación definitiva de los acopios de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, hecha a favor de D. Primitivo Ordóñez Calvo, de Salas de los Infantes, y que se anuncie nueva subasta para los acopios del trozo mencionado en las mismas condiciones que la anterior.

Quedar enterada de las bases que han de regir en el Instituto de Especialización de la Facultad de Medicina de Valladolid, organizado en las Clínicas del Hospital provincial.

Gestionar con el máximo interés la autorización para instalación de una fábrica de cemento en la villa de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de presupuesto general ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para el ejercicio de 1949, así como las Ordenanzas de Exacciones provinciales para el mismo ejercicio.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia los sobrinos del ilustre burgalés, recién fallecido, D. Manuel Izquierdo y Ordóñez, que se ha dignado donar a la Corporación una Biblioteca de obras de medicina y otros varios objetos de interés, todo lo cual será conservado en forma adecuada y para perpetuar la memoria de quien fué en vida un burgalés ejemplar y un insigne profesor de dibujo.

Aprobar el proyecto redactado para la transformación del «Campo Práctico» de Agricultura de la Diputación, a fin de convertirle en regadío e instalar en él una granja agrícola.

Que se libre a favor de la Escuela Pericial de Comercio de Burgos el importe de la subvención correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual.

Burgos 1.º de diciembre de 1948. —El Presidente, Honorato Martín Cobos. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Sesión del día 15 de diciembre de 1948

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre último.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que fué ingresada en la Casa de Salud de Santa Agueda, Silvia Ayala Sanz, de Barrios de Colina.

Que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda la demente Celedonia Murga Villanueva, natural de Briviesca.

Admitir en la Residencia provincial a Adela Manzanal Merino, de Castrillo de Ripisuegra, y Santos González de la Cal, de Burgos.

Declarar con derecho al ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos por cuenta de los fondos provinciales a la niña Victoria Carcedo Martínez, de Solarana.

Entregar a D. Ricardo Fernández Tágarro, de Cubo de Bureba, su hija Venancia Fernández Villalán, acogida en la Casa de Caridad.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a don Luis Grijalba Briones, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Justo Guerra, de Cuestahedo; D. Francisco Moral, de Castrillo de la Reina; D.ª Emiliana Diez, de Olmedillo de Roa; D. José Cubillo, de Salguero de Juarros; D. Agapito Alegre, de Mozoncillo de Juarros; D. Aquilino Ochoa Mardones, de Arroyo de San Zadornil; D. Guillermo Palacios, de Mozoncillo de

Juarros, y a D. Moisés Arcercedillo, de Cardenadijo, para cortar dos árboles secos existentes en la carretera provincial de Burgos a Babadillo del Pez.

Adjudicar el suministro de acopios de piedra con destino a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos en sus distintas secciones y trozos.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto para la reconstrucción de la escalera de servicio del Palacio provincial, y que se anuncie la subasta en el «Boletín Oficial».

Aprobar una habilitación de créditos para nutrir varias partidas del presupuesto provincial ordinario del actual ejercicio de 1948.

Aprobar el presupuesto general extraordinario para la construcción de caminos vecinales. (Terminación)

Id. id. el especial adicional al ordinario del ejercicio actual para reparación de caminos vecinales por temporales.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Decreto-Ley de 19 de noviembre último sobre viviendas bonificadas.

Prestar conformidad a la liquidación formulada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia por el concierto para el franqueo del «Boletín Oficial» correspondiente al año 1947.

Abonar al Patronato de Formación Profesional, la subvención correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.

Quedar enterada de la apertura al servicio público del camino de reciente construido de Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda.

Aprobar el presupuesto que remite la casa «Material Médico Quirúrgico», S. A., de un aparato de diatermia por onda corta, con destino al Hospital provincial.

Hacer constar en acta el agrado de la Corporación por la noticia de que en la primavera próxima abriga el propósito la «Cellophane Española» de inaugurar la fábrica de película de papel transparente en Burgos.

Burgos 15 de diciembre de 1948. —El Presidente, Honorato Martín-Cobos. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. Eterio Valdazo Cavia, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 70 de 1948, seguido por denuncia de Paulino Zapatero López, contra Julián Fernández Blanco y su esposa Tomasa Esteban Gutiérrez, por el hecho de hurto de varios objetos, se ha dic-

tado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Aranda de Duero a 15 de enero de 1949, el Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomasa Esteban Gutiérrez y Julián Fernández Blanco a la pena de veintuno y quince días de arresto menor respectivamente, como responsables o autores de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a los denunciados, por medio del B. O. de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. —Eduardo Navarro. —Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe. —Eterio Valdazo. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Tomasa Esteban Gutiérrez y Julián Fernández Blanco, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal, en Aranda de Duero a 17 de enero de 1949. —El Secretario, Eterio Valdazo. —Visto bueno. —El Juez comarcal, Eduardo Navarro.

Miranda de Ebro

Requisitorias

Ruiz Rosillo Ramón-Rodolfo, de 18 años de edad, soltero, herrero, hijo de Manuel e Isabel, natural de Zaragoza y vecino de Calatayud, donde tuvo su último domicilio Paseo San Miguel 8, y como comprendido en el número 2.º del artículo de la 835 Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado del Instrucción con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en el sumario seguido con el número 69 de 1947, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Juez de Instrucción, Alberto Ortega. —El Secretario, Alfonso Alvarez.

Díaz Rodríguez Severino, de 19 años, hijo de Serafín y María, jornalero, natural de Oviedo, sin domicilio conocido, (a) «Asturiano»; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días,

como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 69 de 1947, por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Juez de Instrucción, Alberto Ortega. —El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ALMACENISTAS

Por el presente y en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 4.º de nuestro Reglamento, se cita a todos los almacenistas de coloniales y piensos, como igualmente a los fabricantes de harinas de la capital y provincia, a Junta general ordinaria, la que se celebrará en nuestro domicilio social, calle de Vitoria número 10, el próximo día 27 de los corrientes, a las doce de la mañana, significándoles la obligatoriedad de la asistencia.

Los puntos a tratar, serán los siguientes:

1.º Aprobación del Acta anterior.

2.º Examen y aprobación de las cuentas, Balance y Memoria del ejercicio de 1948.

3.º Renovación de la Junta Directiva.

4.º Ruegos y preguntas.
Burgos 21 de enero de 1949. —La Junta Directiva.

Ayuntamiento de Roa de Duero.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el día 6 de noviembre último, se aprobó un proyecto para el ensanche y alineación de la Plaza del Generalísimo, de esta localidad, en la travesía de acceso desde la Plaza de Primo de Rivera a la citada del Generalísimo, cuyo proyecto lleva consigo la expropiación de parte de un edificio y soportal propiedad de D.ª Claudia Esteban Valcavado, señalado en el Registro Fiscal de Edificios y Solares con el número 27.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones, las cuales pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días y durante las horas de oficina.

Roa de Duero 15 de enero de 1949. —El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este municipio, los mozos del reemplazo de 1949, Serafín Alvarez Gómez, hijo de Manuel y Soledad, que nació el 2 de noviembre de 1928; Luis Escólar Fernández, que nació el 18 de noviembre de 1928, hijo de Luis y Bonifacia, Antonio Gómez García, hijo de Vicente y Martina, que nació el 9 de diciembre de 1928; Valentín García Serna, hijo de Victoriano y Ana, que nació el 12 de diciembre de 1928, Neptali Pérez Ruiz, hijo de Julio e Iluminada, que nació el 27 de noviembre de 1928, y Emilio Varona Merino, hijo de Manuel y Carmen, que nació el 3 de junio de 1928, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar el día 30 del actual a las doce de la mañana en el salón de actos de la Casa Consistorial, sita en Pedrosa de Valdeporres, a la rectificación y cierre definitivo de listas, que tendrá lugar en el mismo salón de actos el día 13 de febrero próximo, y por último al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del próximo febrero a las ocho de la mañana, con apercibimiento de no comparecer o hacerse representar en este acto serán declarados prófugos en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Merindad de Valdeporres. 19 de enero de 1949. —El Alcalde, C. Pérez.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Ignorándose el paradero de los mozos Diez Llorente Antonio, hijo de Eustaquio y Eulalia, nacido el 30 de septiembre de 1928; Fernández Robles Pedro, de Santiago y Carmen, el 24 de noviembre de 1928; Fernández Seijas Jesús, de Jesús y Carolina, el 7 de agosto de 1928; Gómez Peña Emilio, de Eugenio y María, el 4 de abril de 1928; Magallón Fernández Anibal, de Salustiano y Veridiana, el 7 de noviembre de 1928, y Peña Sainz Jesús, de José y María, el 2 de diciembre de 1928, naturales de este Ayuntamiento, y hallándose comprendidos en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, se les cita para que comparezcan personalmente o por medio de representante legal en esta Casa Consistorial el día 30 del actual a la rectificación del alistamiento; el día 13 de febrero al cierre del mismo, y el 20 de este dicho mes a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdebezana 18 de enero de 1949. —El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las trasferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de diciembre de 1948

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Saurer	BU-243	LaE stellesa, S. A.	Estella (Navarra)	Jacinto Martínez Ochoa	Eslella (Navarra)
Saurer	243	Jacinto Martínez Ochoa	Rutella (Navarra)	Garage Iruña	Pamplona, Leide, 17
Peugeot	672	Antonio San José Sacristán	Campo San Pedro (Segovia)	Enrique Torres Santoja	Burgo de Osma (Soria)
D. F. P.	708	Angel González Brañas	Codeira (La Coruña)	Urbano Fraga Rodríguez	Mera (La Coruña)
Fiat	797	Esteban Gil de L. Torre	Burgos	Casimiro Sastre Escribano	Barbadillo del Pez
Whippet	1277	Pescaderías Burgalesas, S. A.	Idem	Angel Martínez Prada	Medina de Pomar
Chevrolet	1285	Mariño García Izquierdo	Zaragoza	Luciano García Domínguez	Zaragoza, Moncasi
Renault	1445	Leoncio Paracuellos Oliver	Logroño	Jesús Reula Garcés	Idem, Zumalacárregui, 44
Dodge	1690	Abraham de las Heras Cal	Burgos	Alejandro Sainz Santos	Burgos, Duque Victoria, 19
Chevrolet	2019	Hernesto Llanos Gutiérrez	Briviesca	Teodoro Andrés Ruiz	Régumiel de la Sierra
Ford	2554	María Jesús Suárez López	Barcelona	Asunción Sogas Trías	Pachc Papadés (Barcelona)
Chevrolet	2564	Joaquín Rodríguez Gómez	Puente Arzobispo (Toledo)	Florentino Bedas Chico	Belvis de la Jara (Toledo)
Idem	2897	José Ruiz Gómez	Valladolid	Julián González Abril	Valladolid, P. Salvador, 10
Hispano Suiza	3042	Andrés González Sedano	Burgos	Gregorio González y Fidel Calleja	C Solar. ^a y Quintanaduñas
Idem	3047	«Auprepa», S. A.	Idem	Antonio Estébanez Martín	Aguilar Campoo (Palencia)
Morris	3269	Victoriano Reoyo Lara	Idem	Emilio González Serrano	Quintanapalla
R. E. O.	3307	Antonio Izquierdo Monge	Madrid	Abundio Mando Bermejo	S. ^a , Av. ^a Federico Anaya, 10
Ford	3422	Ireneo Bartolomé Núñez	Burgos	Pedro Sainz Yudego	Burgos, Diego Lainez, 8
Morris	3510	Daniel Moral Marquina	Idem	Hijos de Emiliano Ibarra S. R. C.	Calatsyud (Zaragoza)
Renault	3511	Benito Obejero Sebastián	Huerta de Rey	Francisco García Sainz	Salazar de Amaya
Idem	3585	José López Otero	Burgos	Herminio Herrero Anía	Burgos, S. Pedro Cardena, 19
Citroen	3615	Avelino Zapián González	Ampuero (Santander)	María Bárcena Zúñiga	Medina de Pomar

Burgos 5 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Valdeleja.

Comprendido en el alistamiento de este municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Alvarez González Fernando, hijo de José y de Aurea, nacido el día 5 de julio de 1928, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente al acto de rectificación, cierre definitivo de las listas y acto de clasificación, que tendrá lugar en esta casa consistorial los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero próximo, respectivamente, a las diez de la mañana, teniendo en cuenta que de no comparecer o hacerse presente en dichos actos, será declarado prófugo, en armonía con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Valdeleja 16 de enero de 1949.
—El Alcalde, Daniel Martínez.

Junta Comarcal de Peñaranda de Duero.

Aprobado por la Junta de representantes de esta Comarca, por acuerdo del día 21 de diciembre último, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1949, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228 y siguientes del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Peñaranda de Duero 18 de enero de 1949.—El Presidente, Amancio Sanz.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Tinieblas de la Sierra

El día 7 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de 30 metros cúbicos de leña con destino para carbón, en el monte «Rein», tasados en 1.047 pesetas tope máximo y 835 pesetas tope mínimo.

Las demás condiciones para poder optar a dicha subasta obran de manifiesto en esta Secretaría.

Tinieblas de la Sierra 20 de enero de 1949.—El Alcalde, Lucas García.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

A las once horas del día 17 de febrero próximo y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de condiciones de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de esta villa la subasta de 45 metros cúbicos de roza de mata baja de roble y poda de robles claros para carboneo, en el monte «Majada y Campo Peñas», tasados en 1.755 pesetas como tope máximo y 1.440 como mínimo.

Palazuelos de la Sierra 21 de enero de 1949.—El Alcalde, Amadeo Iturde.

Junta Administrativa de Ribota de Mena

Anuncio de subasta.

Con sujeción a las normas de la

Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar el día 19 de febrero de 1949, en la casa Ayuntamiento de Valle de Mena, la subasta de 100 robles y 80 hayas, con un volumen de 242 metros cúbicos y 115 metros cúbicos de leña de sus copas, por el valor o tope máximo de 113.685 pesetas y mínimo de 102.590 pesetas, del monte «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Ribota, sirviendo de modelo de proposición el que se indica en la condición 6.ª del B. O. citado de 14 de diciembre último, que determina el Certificado Profesional a exigir a los licitadores, siendo de cuenta del rematante, los gastos de anuncio y certificaciones e impuesto de arbitrio de la madera a la Excm. Diputación.

(Hora de la subasta, a las once de su mañana).

Ribota de Mena 20 de enero de 1949.—El Presidente de la Junta, Evelio Tapia.

Extravío.

Del mercado de San Amaro, de esta capital, desaparecieron el día 21 del actual un buey y una vaca, uncidos, de pelo negro los dos.

La persona que tuviese noticia de su paradero puede dar aviso al Sr. Alcalde de San Medel.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.351'60
Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'80

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)